



Bogotá, 8 marzo 2023

Señores:
MINTIC
Ciudad

REF. COMENTARIOS A POLITICA DE PREVENTIC

Cordial saludo

Mediante la presente me permito presentar a ustedes desde ISPCORPORACION los comentarios que nos parecen pertinentes en esta regulación:

- El **Doiser** es un término nuevo en esta resolución que según entendemos es el informe que enviara el ministerio al operador para notificar los hallazgos, pero no es clara su definición de en qué tiempo se va a dar, si es cuando inicia el proceso o es el que lleva la carga sancionatoria.
- No se observa en ninguna parte claramente que sucede con las sanciones, es decir el operador después de la autorregulación representa hallazgos que se va hacer o a que está expuesto, ya que tenemos compañeros que prácticamente han tenido que perder sus empresas por pagar sanciones al ministerio. Sería muy bueno saber la tasación de las multas, si van a ser diferenciales por el tamaño de la empresa operadora.
- Rescatar de la 3160 de 2017 “ *Cultura de cumplimiento-Ranking reputación: El Ministerio desarrollará acciones que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los prestadores, mediante su reconocimiento periódico. La Dirección de Vigilancia y Control publicará en la página web del Ministerio el ranking de prestadores.*”

Ya que fue muy motivante, aunque duro muy poco el ver como los operadores por verse en primer lugar y ver su nombre en primer lugar se esforzaban por saber en qué número del racking quedaban. Esto además de ser motivante para el cumplimiento, es una ayuda para que la competitividad regional.

Observación: sería muy interesante que dentro de la política del ministerio nos apoyen con el tema de poder mediante una sinergia MINTIC-ANE-DIAN –FISCALIA-SIC E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL LOS MUNICIPIOS, se logre hacer una vigilancia a las empresas que prestan servicio sin los debidos permisos, ya que estas generan un detrimento, no solo al operador, sino también a los recursos de la nación y los municipios(impuestos).





Es claro que en el artículo 256 del código penal está tipificada la DEFRAUDACION DE FLUIDOS que incluye las telecomunicaciones, donde más específicamente este artículo cuenta con un agravante dedicado a las telecomunicaciones, es decir que la FISCALIA, tendría herramientas para actuar en los casos de piratería.

La respuesta que siempre da MINTIC para los casos cuando denunciemos, a permitido que los operadores se proliferen y este se convierta en un proceso de nunca acabar porque cada día van a nacer más operadores sin ningún tipo de respeto por la normatividad.

OBSERVACION 2: desde nuestra agremiación también aprovechamos la oportunidad para solicitar una ANMISTIA, donde los operadores que quizás están registrados, pero tienen algún incumplimiento se puedan poner al día, sin el temor de ser sancionado, y adicionalmente que puedan pagar contraprestación y contribuciones atrasadas sin sanción e interés, como lo hace la DIAN en los procesos de normalización.

Agradezco la atención a la presente y espero sea de su utilidad.

ANA MARIA MARTINEZ
PRESIDENTE

